PRORROGA No. I AL CONTRATO PC-MB-CMA-001-2025

CONTRATO	**PC-MB-CMA-001-2025**
FECHA CONTRATO	ABRIL 23 DE 2025
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 99.985.362,11) M/CTE.
PLAZO/DURACIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	12 DE JUNIO DE 2025
PRORROGA No. I.	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN Nº. I	N/A
REINICIO No. I.	N/A
FECHA PRORROGA N.º I	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL CON PRORROGA	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	AQUACIVIL S.A.S BIC NIT. 900.930.173-0
SUPERVISION TÉCNICA ESPECIALIZADA	EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. Nit. 900.927.725-0 JORGE ELIECER CORTES CASTRO C.C. 7.127.820

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN JUEZ ARIAS** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien para todo efecto se llamará en adelante **EL MUNICIPIO** como CONTRATANTE por una parte y por la otra JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ con c.c. 1.057.595.417 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga al contrato PC-MB-CMA-001-2025, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones:

1). Que con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el contrato PC-MB-CMA-001-2025, cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

DEL MVCT", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

2). Que el Municipio de Berbeo es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, con personería jurídica, autonomía administrativa, e independiente para la administración de sus asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y las leyes colombianas le imponen. El municipio de Berbeo.

3). Que el contratista, con fecha 08 de septiembre de 2025, solicitó la prórroga No. 1 al contrato mediante oficio, por un tiempo de dos (02) meses, debido a que durante el desarrollo de la consultoría se han requerido ajustes técnicos adicionales, tales como la inclusión de batimetría en el nacimiento de captación y en el paso elevado, así como la localización, fabricación e instalación de puntos de referencia cada 500 metros sobre las redes de tuberías del proyecto. Estas actividades han representado un incremento en los tiempos de ejecución, y se hace necesario presentar dichos ajustes ante el Plan Departamental de Aguas, lo cual justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

4). Dado lo analizado previamente, el supervisor del contrato considera procedente aceptar la solicitud de prórroga, con el fin de realizar un seguimiento adecuado al contrato de consultoría N.º PC-MB-CMA-001-2025, permitiendo la culminación de los ítems pendientes y la incorporación de los ajustes técnicos requeridos. Esta ampliación de plazo garantizará el cumplimiento del objeto contractual y la entrega del producto final conforme a los requerimientos establecidos, para su posterior revisión por parte del Plan Departamental de Aguas.

5). Que el 11 de septiembre de 2025 se recibió el aval por parte EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. quien esta realizando la supervisión especializada del presente contrato, para realizar la prórroga en tiempo.

6). Por lo anterior se requiere garantizarle el tiempo de ejecución necesario al Contrato No. PC-MB-CMA-001-2025 cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y ejecución de este importante proyecto de consultoría.

7). Que se requiere prorrogar el plazo inicial a dos (02) meses más, a partir del último plazo pactado.

8). Que a la fecha del contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente prorroga.

9). Que la siguiente prorroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGA Nº. I AL CONTRATO Nº PC-MB-CMA-001-2025 CUYO OBJETO ES OBJETO CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGA: El tiempo a agregar será de DOS (02) MESES. Para un plazo total del contrato de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 18 del acuerdo contractual inicial deberán ampliarse; lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No. PC-MB-CMA-001-2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. Con la firma de la presente prorroga no se genera valores adicionales, lo cual el contratista acepta con la firma

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo para la prórroga. b) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes

Para constancia se firma en Berbeo el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por los que intervinieron.

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS Alcalde Municipal	**JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ** **C.C. 1.057.595.417** **R/L QUACIVIL S.A.S BIC** Contratista
JORGE ELIECER CORTES CASTRO **C.C. 7.127.820** **EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. Nit. 900.927.725-0** Supervisión técnica especializada	